



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna

## **INFORME FINAL**

**EVALUACIÓN ESPECIAL A LA REPRESENTACIÓN DIPLOMATICA Y CONSULAR DE EL SALVADOR EN MÉXICO, CON SEDE EN CIUDAD DE MÉXICO.**

**POR EL PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y VISITA IN SITU DEL 23 AL 27 DE OCTUBRE DE 2017. Y EL PERIODO AMPLIADO DEL 20 DE AGOSTO DE 1974 AL 23 DE ENERO DE 1986, DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EN LO RELACIONADO A LAS COMPRAVENTAS ILÍCITAS DEL TERRENO.**

**ANTIGUO CUSCATLÁN, ENERO 2018**



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna

## INDICE

<b><u>CONTENIDO</u></b>	<b><u>PÁGS.</u></b>
I INTRODUCCIÓN.....	2
II ANTECEDENTES.....	2
III OBJETIVOS DE LA AUDITORIA.....	2
IV ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	2
V RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS.....	3
VI FUNCIONARIOS RESPONSABLES.....	3
VII RESULTADOS DE LA REVISIÓN.....	3
VIII SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	10
IX CONCLUSIÓN.....	11
X PARRAFO ACLARATORIO.....	11
XI PROCESO DE COMUNICACIÓN .....	11



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**Ingeniero**

**Hugo Roger Martínez Bonilla**

**Ministro de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador**

**Presente.**

## **I. INTRODUCCIÓN**

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, es independiente a las demás direcciones que conforman la Cancillería, su dependencia organizativa es exclusiva del señor canciller de la República. Dentro de sus atribuciones está, el practicar evaluaciones independientes, profesionales, a la luz de las regulaciones aplicables y con base en las leyes, normas y técnicas de auditoría; tanto a las unidades organizativas de la sede del Ministerio, como a las representaciones diplomáticas, consulares y misiones permanentes de El Salvador ubicadas alrededor del mundo.

## **II. ANTECEDENTES.**

La Representación Diplomática y Consular de El Salvador en México, con sede en ciudad de México, tiene como dirección: calle Temístocles 88, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11560, ciudad de México. La jurisdicción Consular: Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, Estado de México, Michoacán, Morelos, Querétaro y el Ciudad de México.

La Representación Diplomática y Consular de El Salvador en México, ciudad de México, cuenta con un Embajador, dos ministros consejeros, un consejero, un cónsul general, cuatro asistentes administrativos, un personal de servicio, el presupuesto mensual de la Representación, según liquidación de gastos con aplicación presupuestaria para el mes de octubre de 2017, es de \$ 15,710.00

Además, en el periodo evaluado, un ministro consejero, Lic. Mauricio Antonio Peñate, posee nombramiento de Consejero Económico, Comercial y de Turismo (CECT).

## **III. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA**

Los objetivos de la revisión especial a la Representación Diplomática y Consular de El Salvador México, con sede en ciudad de México, son los siguientes:

### **1. Objetivo general**

Verificar que la información financiera para el periodo bajo examen, esté completa, sea confiable, de acuerdo con las disposiciones internas, descritas en los instructivos correspondientes sobre ingresos, egresos y control de bienes, así como evaluar aspectos administrativos, de gestión, de atención a usuarios, como de cumplimiento.

### **2. Objetivos específicos**

- a) Examinar si los funcionarios y empleados de la Representación está cumpliendo con los lineamientos establecidos en los Instructivos: a) RREE N° 1 "Instrucciones para el manejo y el control de los ingresos del servicio exterior"; b) RREE N° 2 "Instrucciones para el manejo y el control de los Egresos del Servicio Exterior"; y c) RREE N° 3 "Registro y Control de los Bienes del Servicio Exterior", emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y otros aspectos legales y técnicos.
- b) Evaluar el control interno de la Representación a través de cuestionario de control interno.
- c) Examinar algunos aspectos administrativos y de gestión.
- d) Presentar sugerencias a la administración de la Representación para implementar mejoras.

## **IV. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

La auditoría comprendió la revisión in situ a la Representación Diplomática y Consular de El Salvador en México, ciudad de México, en la que se evaluaron algunos aspectos desde el mes de enero al 20 de octubre del 2017, se ejecutaron procedimientos tendientes a verificar aspectos financieros, administrativos, de gestión consular y de cumplimiento de la Representación, durante la visita insitu del 23 al 27 de octubre de 2017. Asimismo, comprendió algunos aspectos sobre compraventas ilegales del terreno del Gobierno de la República de El Salvador, proveniente de una donación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, para construir la sede de la oficina de la Representación, efectuada 2 de diciembre del año 1975. La primera compraventa ilegal fue realizada el 23 de enero de 1986, la segunda de fecha 16 de noviembre de 2011, y el aviso preventivo con anotación en el folio real de fecha 15 de



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

mayo de 2014. Por lo cual se amplía el periodo evaluado: del 20 de agosto de 1974 al 23 de enero de 1986, del 23 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2016, respecto a las compraventas ilícitas.

La revisión especial se desarrolló de acuerdo a Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República; las cuales requieren que planifiquemos y ejecutemos nuestro trabajo sobre la base de pruebas selectivas, en tal sentido, no se realiza una revisión del cien por ciento de las actuaciones y operaciones registradas.

Sobre la muestra seleccionada, se desarrollaron los procedimientos establecidos en el manual de la Unidad para la actividad de visitas in situ. Los procedimientos se efectuaron mediante cuestionarios, entrevistas, verificación física, arqueos, etc.

Conforme a los informes de caja colecturía, durante el periodo bajo examen, se obtuvieron ingresos por US\$ 29,115.00 dólares en concepto de servicios consulares; sobre los cuales se revisó una muestra.

Durante el periodo evaluado, se ejecutaron gastos de funcionamiento y otros por un monto de US \$ 446,519.20 dólares. Gastos sobre los cuales se revisó una muestra.

El propósito de esta auditoría no es el de expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los informes financieros presentados por la representación, por lo tanto, no se expresa tal opinión.

**V. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

Durante la revisión se aplicaron varios procedimientos y algunos se desarrollaron mediante cuestionarios, entrevistas, verificación física, arqueos, etc., de los cuales mencionamos los siguientes:

- Verificación de la adecuada elaboración de los informes de caja colecturía y pagaduría,
- Verificación del registro de las operaciones en los libros contables,
- Verificación de la adecuada elaboración de las conciliaciones bancarias,
- Verificación de la elegibilidad de los gastos informados,
- Se realizaron arqueos de fondos y especies fiscales,
- Verificación de algunos aspectos del control interno establecidos en la Representación,
- Verificación del seguimiento al plan anual operativo de la Representación,
- Verificación sobre el registro del activo fijo,
- Se realizaron entrevistas a usuarios,
- Se verificaron otros aspectos operativos y de gestión relacionados con asuntos consulares y administrativos.

**VI. FUNCIONARIOS RESPONSABLES**

Los funcionarios responsables de la administración y de las operaciones de la Representación, durante el periodo examinado, son los siguientes:

Nombre	Cargo	Periodo
Lic. Salvador Pineda Saca	Embajador	Del 1 noviembre de 2015 al 16 de octubre de 2017
Lic. José Antonio Domínguez Mena	Cónsul General	Del 1 enero al 20 de octubre de 2017
Lic. Miriam Elena Mena Gallardo	Ministro consejero y refrendario	Del 06 de septiembre al 20 de octubre de 2017
Lic. Mauricio Antonio Peñate Guzmán	Ministro Consejero y CECT	Del 1 enero al 16 de octubre de 2017
Lic. Sonia Elizabeth López Gil	Consejera y EDAF	Del 1 enero al 16 de octubre de 2017

**VII. RESULTADOS DE LA REVISIÓN**

Conforme a la evaluación realizada se identificaron ciertos aspectos, los cuales fueron comunicados durante el proceso de auditoría a la administración. Derivado de las respuestas aclaratorias presentadas de parte de la administración de la Representación, se dieron por superadas en el proceso de la auditoría las siguientes condiciones:

- ✓ Se ha excluido la firma autorizada del cónsul general en la cuenta de caja colecturía.
- ✓ Falta fianza de refrendaría de la cuentas bancarias de la Representación.
- ✓ Funciones incompatibles en las actividades de colecturía y elaboración de registros de colecturía



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

- ✓ Falta de lineamiento para la incorporación del reintegro de IVA de la Consejería, Económica Comercial y Turismo-CECT.
- ✓ Falta de registro o control del reintegro del impuesto realizado por el gobierno de México.
- ✓ Falta de seguimiento a las actividades establecidas en el PAO de la Representación.
- ✓ No se han realizado las evaluaciones de desempeño.
- ✓ Falta de remisión de las copias certificadas de los contratos de arrendamiento de la sede de la representación y la residencia oficial a la DAF
- ✓ Falta de acreditación de la Secretaria de Relaciones Exteriores de México, de la consejera de la Representación.
- ✓ Clima laboral inadecuado en la Representación diplomática y consular.

En consecuencia el presente informe, contiene cuatro hallazgos, los cuales se detallan a continuación:

**1. NO SE ENCONTRO EVIDENCIA DE LA DECLARACION JURADA DEL ESTADO DE PATRIMONIO DEL MINISTRO CONSEJERO Y DEL CÓNSUL GENERAL DE LA REPRESENTACIÓN.**

**CONDICIÓN**

De acuerdo a la evaluación realizada y según la información proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos, no se obtuvo evidencia de la presentación jurada del estado de patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, por parte de los funcionarios siguientes:

Nº	Funcionarios	Cargo
1.	Lic. José Antonio Domínguez Mena	Cónsul General
2.	Lic. Mauricio Antonio Peñate Guzmán	Ministro consejero y CECT

**CRITERIO**

La Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, establece en el Art. 3, que dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos.

El Art. 5 de la ley antes mencionada, establece en el numeral 23, que están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio: Todos los funcionarios y empleados públicos, incluidos municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honores en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social;

**CAUSA**

Descuido en el cumplimiento de la normativa técnica relacionada con la declaración jurada del estado de patrimonio.

**EFECTO**

Los funcionarios no cuentan con un documento que le facilite la rendición de cuentas de su gestión; asimismo existe el riesgo potencial de establecimiento de multas al no comprobar su presentación.

**RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Cónsul General, Lic. José Antonio Domínguez Mena, y Ministros Consejeros: Lic. José Mauricio Peñate, presentar la declaración jurada del estado de patrimonio, a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, y remitir a la Unidad de Recursos Humanos Institucional, la constancia de recepción de la declaración jurada, en cumplimiento con la normativa mencionada.



Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Embajador, en correo del 4 de enero de 2018, manifiesta que se anexa evidencia documental de la presentación de la declaración jurada del estado de patrimonio a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, del Lic. Mauricio Antonio Peñate Guzmán, Ministro Consejero, y se remitirá como complemento a la brevedad posible la declaración jurada del estado de patrimonio del Lic. José Antonio Domínguez Mena, Cónsul General (ANEXO No. 4).

**COMENTARIO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Se verificó la presentación de la declaración jurada del estado de patrimonio del Lic. Mauricio Antonio Peñate Guzmán, en el cargo de Primer Secretario. Sin embargo no hemos recibido evidencia documental de la presentación la declaración jurada del estado de patrimonio, del Lic. Mauricio Antonio Peñate Guzmán, en el cargo de Ministro Consejero de la Representación, y del Lic. José Antonio Domínguez, Cónsul General, por lo que las pruebas de descargo remitidas, no son suficientes para superar la recomendación.

**2. FALTA DE MEJORAS EN LA DISTRIBUCION DE ESPACIOS E ILUMINACION DEL AREA CONSULAR.**

**CONDICIÓN**

Al realizar la verificación física de las instalaciones de la Representación, se observó la falta de mejoras en la distribución de espacios físicos de las oficinas del área del consular, no se cuenta con una sala de espera adecuada para los usuarios, existe acumulación de archivos, espacio reducido e iluminación deficiente.

**CRITERIO:**

La Ley Orgánica del Servicio Consular de La República de El Salvador, en el Título II, Capítulo VIII Establecimiento de las Oficinas Consulares, específicamente en el Art. N° 58, establece que "Los funcionarios consulares establecerán su oficina en el lugar adecuado de la ciudad de su residencia, dotándola de los muebles y enseres necesarios para brindar un buen servicio... Estos se entenderán comprendidos en los gastos de instalación de la oficina."

**CAUSA:**

Falta de análisis de espacios disponibles dentro de las instalaciones en el área consular.

**EFFECTO:**

La existencia de espacios reducidos, acumulación de archivos, iluminación deficiente, en la oficina de funcionarios y empleados pone en riesgo la integridad del personal, y un limitado espacio dificulta brindar un buen servicio a los usuarios.

**RECOMENDACIÓN:**

Se sugiere distribuir adecuadamente los espacios destinados para las oficinas del área consular, incluyendo la colecturía, a fin de que los funcionarios y empleados ejecuten adecuadamente sus actividades y mejorar la calidad del servicio al usuario.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Embajador, en correo del 4 de enero de 2018; manifiesta que se remitió solicitud de fondos financieros a la DAF, con orden de compra y tres cotizaciones para la remodelación del Consulado General (ANEXO No. 6).

**COMENTARIO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Con base en la información adjunta en correo del 4 de enero de 2018, proporcionada por la administración de la Representación a esta Unidad, es necesario que la administración continúe las gestiones correspondientes ante la DAF, para obtener recursos financieros que permitan realizar las mejoras a las instalaciones del Consulado. Por lo que las pruebas de descargo proporcionadas no son suficientes para dar por superada la recomendación.

**3. FALTA EVIDENCIA DEL ENVIO DE LOS TESTIMONIOS PARA EL ARCHIVO DEL MINISTERIO DEL LIBRO DE PROTOCOLO No.2 DEL CARGO DE CONSUL, Y DE LOS TESTIMONIO PARA LA SECCION DE NOTARIADO DE LA CSJ DEL LIBRO 12 FINALIZADO, DEL CARGO DE CÓNsul GENERAL.**



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

**CONDICIÓN**

Al verificar los libros de Protocolo asignados a la Representación Diplomática y Consular se observó lo siguiente:

- a) No se encontró evidencia del envío de testimonios para el Ministerio Relaciones Exteriores del 42 al 45, del libro Protocolo No. 2, del cargo de Cónsul, durante la gestión del Ex cónsul Lic. Milton Atil Chinchilla Peraza.
- b) No se obtuvo evidencia de la remisión del libro de protocolo No. 12 finalizado, del cargo de Cónsul General, y de los testimonios para ser enviado a la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia, de la gestión de la Ex cónsul General, ad interim, Licda. María Eugenia Gutiérrez de la Vega, de los Ex cónsules Generales: Eduardo Benjamín Rodríguez Romero, Alfredo Díaz Barrera, y José Antonio Domínguez Mena.

**CRITERIO**

Los lineamientos establecidos en Fax DGSE-DAC-029.2006 de fecha 11 de enero de 2006, sobre remisión de testimonios del libro de protocolo, establece que: "...a partir de esta fecha deberán remitir dentro de los cinco días siguientes de cada mes los Testimonios de las Escrituras Públicas que se hubieren otorgado ante sus oficios, a excepción de los Testamentos Abiertos y Cerrados y los Matrimonios, celebrados ante sus oficios, los cuales deberán ser remitidos en los cinco y quince días respectivamente de realizado el acto, de conformidad a los Artículos 41 Inciso 4° y 29 del Código de Familia;..."

De la sección del notariado remitieron un correo electrónico en fecha 10 de junio del 2009 expresando lo siguiente: "...deberán de remitir dentro de los quince días siguientes de cada mes los TESTIMONIOS DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS otorgados ante sus Oficios y dirigidas al Archivo de esta Sede, no así los testimonios dirigidos a la Sección de Notariado de Corte Suprema de Justicia, los que deberán enviar juntamente con el correspondiente libro de protocolo cuando éste ya se haya agotado (Art. 77 Ley de Notariado), a excepción de los testamentos abiertos y cerrados, (Art.78 Ley de Notariado) y de los matrimonios celebrados ante sus oficios todo de conformidad con los Arts. 41, inc. 4 y 29 del Código de Familia.- No omito manifestarles, que ambas copias (Relac. Exteriores y Corte Suprema de Justicia) deberán ser enviadas por medio del sistema de fotocopia".

**CAUSA**

Descuido en el cumplimiento de la normativa técnica relacionada con el envío de los testimonios al ministerio, de la Corte Suprema de Justicia y del libro de protocolo No. 12, finalizado.

**EFFECTO**

Debido a que son documentos legales de susceptible pérdida, se podría incurrir en sanciones de no haber sido remitidos a la Sección de Notariado de la Dirección General del Servicio Exterior. Asimismo, por no contar con los testimonios físicos de la CSJ.

**RECOMENDACIÓN**

Literal a) Se sugiere, ejecutar las acciones necesarias que permitan remitir los testimonios para el ministerio de relaciones exteriores, del libro de Protocolo No. 2, de la gestión del Ex cónsul, Lic. Milton Atil Chinchilla Peraza.

Literal b) Se sugiere, ejecutar las acciones necesarias que permitan remitir los testimonios de la Corte Suprema de Justicia, con el libro de protocolo No. 12, finalizado, a la Sección de Notariado de la DGSE, de la gestión de la Ex cónsul General, ad interim, Licda. María Eugenia Gutiérrez de la Vega, de los Ex cónsules Generales: Eduardo Benjamín Rodríguez Romero, Alfredo Díaz Barrera, y José Antonio Domínguez Mena.

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

- a) El Embajador, en correo del 4 de enero de 2018, manifiesta que a la brevedad posible se enviará como complemento, la documentación relacionada con el envío del libro de Protocolo No. 2, del Cónsul Milton Atil Chinchilla.



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

- b) En relación con el cierre del mismo libro 12 este se encuentra finalizado y está pendiente la elaboración del índice para ello se solicitará la opinión de la Unidad de Notariado de la Dirección de Asuntos Consulares por errores cometidos debido a que dicho Libro ha sido trabajado por cuatro distintos Cónsules Generales, para su posterior envío a la Sección de Notariado juntamente con los testimonios respectivos. (ANEXO No. 10).

**COMENTARIO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Con base en la información adjunta en correo del 4 de enero de 2018, proporcionada por la administración de la Representación a esta Unidad, en el literal a), no hemos recibido evidencia documental del envío de los testimonios para el ministerio de relaciones exteriores, del libro de Protocolo No. 2, de la gestión del Ex cónsul, Lic. Milton Atil Chinchilla Peraza. Por lo que las pruebas de descargo proporcionadas no son suficientes para dar por superada la recomendación.

En relación al literal b), A la fecha se encuentra pendiente la remisión del libro de Protocolo No. 12, que se encuentra finalizado del cargo de Cónsul General y los testimonios de la Sección de Notariado de la Corte Suprema de Justicia. Por lo que las pruebas de descargo proporcionadas no son suficientes para dar por superada la recomendación.

**4. EXISTE PASIVIDAD EN EJECUTAR LAS ACCIONES LEGALES PARA ESTABLECER LA PROPIEDAD DEL TERRENO POR COMPRA-VENTAS ILEGALES**

**CONDICIÓN**

En los expedientes de la Representación, se verificó que existen ventas ilegales del terreno propiedad del Gobierno de El Salvador, y que según los registros del departamento de activo fijo y almacén del ministerio, el valor es por US \$ 944,956.30.

En el año 2014, el Embajador Lic. Carlos Ascencio, tuvo conocimiento de la compraventa ilegal del terreno, lo cual informó a las autoridades del ministerio. La primera compraventa ilegal se encuentra registrada en el Estado de Hidalgo, México, siendo el supuesto vendedor el Señor coronel Vides Cevallos, Embajador de El Salvador en México y el comprador el Señor Ruy Munguía Ortega en fecha 23 de enero de 1986; posteriormente existe la segunda compra-venta ilegal, de fecha 16 de noviembre de 2011, y un tercer evento informado como aviso preventivo (ilegal) con anotación en el folio real de fecha 15 de mayo de 2014.

En el mes de junio de 2017 la Embajada de El Salvador en México, recibe oficio 19672/2017/ del 6 de junio de 2017 de la Fiscalía General de la República de México, solicitando información respecto a determinar: a) Si el señor coronel Vides Cevallos en fecha 23 de enero de 1986, en su calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de El Salvador contaba con facultades para llevar a cabo la operación de compra-venta del lote 1 de la subdivisión del inmueble formado por el terreno marcado con el número 2300 de la Avenida Paseo de la Reforma; b) Si el señor coronel Vides Cevallos, continúa siendo parte del cuerpo diplomático de dicha Embajada.

Esta solicitud de información fue atendida por el Embajador de El Salvador en México, licenciado Alfredo Salvador Pineda Saca mediante oficio EESM/OGM/003/17, recibida en el Ministerio Público de México, en fecha 31 de agosto de 2017. Siendo la respuesta las siguientes:

- ✓ “En referencia a la primera consulta, se tiene que, con base en los registros y documentación, recopilada, la Embajada de la República de El Salvador en los Estados Unidos Mexicanos, en fecha veintitrés de enero del año mil novecientos ochenta y seis, no tenía nombrado como Embajador en ese país al Coronel Mauricio Vides Cevallos.  
En consecuencia, cualquier acción que el Coronel Mauricio Vides Cevallos, haya ejecutado en la referida fecha, no ha sido ni debe considerarse como un acto realizado en nombre y representación de la República de El Salvador...”
- ✓ “Por otra parte, en lo que respecta a la segunda consulta, se tiene que actualmente, el señor Coronel Mauricio Vides Cevallos, no forma parte del cuerpo diplomático de El Salvador en ningún destino”.

Considerando la problemática jurídica del terreno, se observa que ha existido pasividad en la ejecución de las acciones legales pertinentes para demostrar la legítima propiedad del terreno del



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

Gobierno de El Salvador. A la fecha de nuestra Visita In situ la Representación cuenta con dos ofertas de firmas de abogados mexicanos, las cuales están siendo evaluadas para continuar el proceso de contratación de profesionales para recuperar la propiedad del terreno, previa autorización del presupuesto y de las autoridades del ministerio.

**CRITERIO**

Las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece en el numeral 2 del Art. 148).- Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado y de sus Instituciones Oficiales Autónomas que no sean necesarios para el desarrollo de sus actividades propias, se podrán transferir de conformidad con las regulaciones de este artículo...

2) Podrán venderse, permutarse o darse en pago a personas naturales o jurídicas los bienes inmuebles propiedad del Estado y de las Instituciones Oficiales Autónomas.

Las ventas de los bienes se harán mediante licitación pública, previo avalúo e informe favorable de la Dirección General del Presupuesto, las cuales estarán a cargo de comisiones de venta de inmuebles que se nombrarán para tal efecto en las Unidades Primarias de Organización o en las Instituciones Oficiales Autónomas.

La adjudicación del inmueble y el otorgamiento de la respectiva escritura pública se autorizarán mediante acuerdo de la Unidad o Institución correspondiente, el cual deberá comunicarse, además de las dependencias e instituciones correspondientes, a la Corte de Cuentas de la República y a la Fiscalía General de la República. El precio base no podrá ser inferior al del avalúo de la Dirección General del Presupuesto.

El código penal, establece en el Art. 328, negociaciones ilícitas. El funcionario o empleado público que debiendo intervenir por razón de su cargo, en cualquier contrato, licitación, subasta, decisión o cualquier operación, se aprovechara de tal circunstancia para forzar o facilitar cualquier forma de participación directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación especial del cargo o empleo por el mismo tiempo.

El funcionario o empleado público, que por razón de su cargo, interviniere en cualquier contrato, suministro, licitación o subasta en que estuviere interesada la Hacienda Pública y aceptare comisiones o porcentajes en dinero u otras dádivas que le ofrecieren los interesados o intermediarios, será sancionado con prisión de dos a cinco años. Si el funcionario o empleado público hubiere sido el que solicitare las comisiones o porcentajes, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte de su máximo.

La ley de ética gubernamental, establece en el literal b del Artículo 5, que: Toda persona sujeta a esta Ley debe cumplir los siguientes deberes éticos: b) Denunciar ante el Tribunal de Ética Gubernamental o ante la Comisión de Ética Gubernamental respectiva, las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas contenidas en esta Ley, de las que tuviere conocimiento en el ejercicio de su función pública.

El artículo 59 del Reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio, establece que: La Unidad de Infraestructuras y Servicios Generales, a través del Departamento de Activo Fijo y Almacén, deberá aplicar las políticas y procedimientos vigentes para el descargo de bienes, de los registros institucionales que por diversas causas hubieren perdido utilidad para la Institución, traslado permanente a otra institución pública o que haya sido objeto de robo, hurto o circunstancias fortuitas.

Debiendo ser requisito indispensable para el descargo, el establecimiento adecuado de responsabilidades en los casos que sean aplicables.

La constitución de la República de El Salvador, establece en el Art. 86.- "El poder público emana del pueblo. Los órganos del Gobierno lo ejercerán independientemente dentro de las respectivas atribuciones y competencias que establecen esta Constitución y las leyes. Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas.

Los órganos fundamentales del Gobierno son el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.

Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley".



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

La misma constitución establece en el Art. 193) "Corresponde al Fiscal General de la República:

- 1º) Defender los intereses del Estado y de la Sociedad;
- 5º) Defender los intereses fiscales y representar al Estado en toda clase de juicios y en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los muebles sujetos a licitación, y los demás que determine la ley;...."

**CAUSA**

Descuido de la administración al no realizar oportunamente las **acciones** legales a fin de probar el derecho real de propiedad del Gobierno de El Salvador.

**EFFECTO**

Riesgo potencial de pérdida del inmueble o detrimento del patrimonio del Estado, por valor \$ 944,956.30

**RECOMENDACIÓN**

Que el Embajador en coordinación con los titulares, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones (UACI), la Dirección de Administración Financiera (DAF), previa opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), y comunicación del Titular a la Fiscalía General de la República sobre las compraventas ilegales, solicitar a la FGR el apoyo interinstitucional para proceder de inmediato a la contratación de un profesional del derecho mexicano, especialista en materia registral y penal, de conformidad a los lineamientos establecidos en la LACAP, la constitución de la República de El Salvador y el instructivo RREE No. 2, Instructivo para el Manejo y Control de los Egresos del Servicio Exterior. Capítulo V), Ejecución del Gasto, numeral 3), Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, para recuperar el derecho real de la propiedad del Gobierno de El Salvador

**COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN**

El Ministro Consejero, y Encargado de Negocios, a.i., Lic. Mauricio Antonio Peñate, mediante Memorandum EESM/MRREE/080/2017 del 5 de noviembre de 2017, remitió al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, con copia al Viceministro, Jefe de Gabinete, Coordinador Administrativo Financiero, Especialista de Seguimiento para Asuntos del Despacho, Directora General del Servicio Exterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos, dos ofertas de los Despachos Jurídicos: Servicios Jurídicos Empresariales, S.A. de C.V., honorarios por 2,700,000.00 pesos, más IVA, y más gastos comprobables que tengan facturas o recibos, (equivalente en dólar US \$150,000.00, más IVA) y Peñuñuri Abogados, S.C., honorarios por \$ 520,000.00 pesos, más IVA, (equivalente en dólar US \$ 28,888.00, más IVA, mediante el cual recomienda la contratación del Despacho Peñuñuri Abogados, S.C.

El Embajador, Lic. Edgar Ferman Palacios Bermúdez, en correo del 4 de enero de 2017, manifiesta lo siguiente:

En fecha 8 de noviembre de 2017, se recibe mail por parte de la Licda. Ana Irma de Arteaga, Especialista en seguimiento para asuntos del despacho; en la que comunica e instruye iniciar el proceso de contratación de un despacho jurídico acorde a los procedimientos de la LACAP e instructivo no 2 y manifiesta estar ya autorizado por el Titular y proceder de conformidad a la contratación e iniciar urgentemente el primer paso de nulidad a los actos reclamados que cualquier empresa tenga sobre el inmueble propiedad del Gobierno de El Salvador. En fecha 9 de noviembre de 2017, se remitió por parte del Embajador Edgar Ferman Palacios Bermúdez, memorándum MRREE/ESM/002/2017, referente a la solicitud de autorización de crédito presupuestario por un valor de US\$ 36,560.00 para la contratación de un Despacho Jurídico en México y poder así atender el caso del terreno, con el propósito de lograr la nulidad de las compra-ventas fraudulentas.

En fecha 13 de noviembre se recibe Memorandum con Ref. MRREE/DGAF/UFI/DCFSE/239/2017, por parte del Lie. Salomón Acevedo, Director de la Unidad Financiera Institucional en la que comunica la autorización del crédito presupuestario por un valor de US\$ 36,560.00 dólares.

En fecha 13 de noviembre de 2017, se remite memorándum No. MRREE/ESMX/0442017, por parte del Embajador Edgar Ferman Palacios Bermúdez dirigido a la Licda. Florencia Arévalo, Jefa de UACI, solicitando el apoyo para la contratación de un despacho jurídico, con el propósito de obtener la nulidad de las compra- venta fraudulentas efectuadas sobre el terreno propiedad del Gobierno de El



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

Salvador en México, y se remite copia de Memorándum MRREE/DGAF/UF/UFI/239/2017, autorización de Crédito Presupuestario por parte de la Unidad Financiera Institucional.

En Fecha 21 de noviembre de 2017 se recibe Memorándum No. MRREE/UACI/TLUACI/595/2017, por parte de Lic. Florencia Arévalo, Directora de la UACI, referente a Contratación de Despacho Jurídico. En dicha comunicación manifiesta que luego de sostener reunión con la Directora de Asuntos Jurídicos, Licda. Julia María Somoza el 23 de noviembre de 2017, donde se dieron a conocer los pormenores del requerimiento planteado por el Embajador Palacios, y dado que el inmueble en disputa es propiedad del Estado y en virtud del artículo 86 y 193 ordinales 19. Y 59., de la Constitución de la República de El Salvador, según los cuales le corresponde al Fiscal General de la República, defender los intereses del Estado y de la sociedad y defender los intereses fiscales y representar al Estado en toda clase de juicios, antes de proceder con cualquier tipo de contratación tendientes a iniciar un juicio donde una de las partes involucradas es el Estado salvadoreño, debe informarse a la Fiscalía General de la República la situación en comento, a efectos que sea esta quien inicie la acciones legales pertinentes.

En fecha 24 de noviembre se sostuvo llamada telefónica con la Directora de la Asuntos jurídicos, Licda. Julia María Somoza donde se converso al respecto, manifestando la Licda. Somoza que solicitara al Señor Ministro autorización para proceder a informar a la Fiscalía sobre el caso del terreno propiedad del Gobierno de El Salvador en México y las compra-ventas fraudulentas que figuran al respecto.

A la fecha no se cuenta con respuesta alguna sobre si ya se cuenta con la autorización del Señor Ministro para informar a la Fiscalía sobre el caso en mención. Dicha notificación le corresponde a la Unidad Jurídica de nuestra Cancillería informar a Fiscalía, el caso referente compra -ventas fraudulentas del Terreno propiedad del Gobierno de la República de El Salvador en México y conocer por parte de Fiscalía la ruta a seguir.

En fecha 20 de diciembre de 2017, se envió memorándum dirigido a la Licenciada Florencia Arévalo Directora de la UACI, consultando sobre el proceso de notificación a la Fiscalía General del caso referente a las compra-ventas fraudulentas del Terreno propiedad del Gobierno de la República de El Salvador en México, con el objetivo de continuar con las gestiones pertinentes que le corresponde realizar a esta Representación Diplomática y Consular, siempre y cuando contemos con la instrucción y autorización de la titularidad de nuestra Cancillería en base al marco legal referente a este caso.

Es importante aclarar que las acciones a seguir respecto al caso de la compra y venta fraudulentas del terreno propiedad del Gobierno de la República de El Salvador en México, deben ser ejecutadas en estricto cumplimiento de los procedimientos jurídicos y administrativos que nos marca la Ley, lo cual no significa pasividad.

Por lo anteriormente explicado, se informa que esta Representación Diplomática y Consular no cuenta en este momento con la autorización correspondiente para la contratación de una firma de abogados en México (Anexo No. 7)

**COMENTARIO DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

No se ha recuperado el derecho real del terreno, por lo que la recomendación está no cumplida.

Es importante aclarar que en el caso que se obtenga la autorización para contratación del Despacho Jurídico o un profesional en Derecho Mexicano, con especialidad en derecho registral y penal, la Representación debería tener el cuidado de cumplir con los lineamientos establecidos en la LACAP, los lineamientos establecidos en el "Instructivo RREE No. 2, Instrucciones para el Manejo y Control de los Egresos en el Servicio Exterior, numeral 3), Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios". Asimismo, previo a la contratación deberá obtener por escrito la opinión jurídica de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), la comunicación del Titular a la Fiscalía General de la República sobre las compraventas ilegales, y solicitar a la FGR el apoyo interinstitucional para proceder de inmediato a la contratación de un profesional del derecho mexicano, especialista en materia registral y penal, a fin de recuperar el derecho real del terreno propiedad del GOES.

**VIII. SEGUIMIENTO DE AUDITORIAS ANTERIORES**

La Representación Diplomática y Consular de El Salvador en México, con sede en ciudad de México, según nuestros registros, tiene recomendaciones y gastos observados pendientes, por evaluaciones



**Ministerio de Relaciones Exteriores  
Unidad de Auditoría Interna**

realizadas por la Unidad de Auditoría Interna, siendo las siguientes:

<b>REPORTE DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA</b>	<b>Cumplidas</b>	<b>No Cumplidas</b>	<b>TOTAL</b>	<b>Valores Observados</b>
Periodo de 01 de junio de 2013 al 16 de agosto de 2013, y visita in situ del 19 al 23 de agosto de 2013(A) (B)	2	2	4	\$ 0.00
Periodo de junio 2015 a agosto de 2015, y visita in situ del 7 al 11 de septiembre de 2015 (C)	5	5	10	\$ 1,838.52
<b>Total</b>	<b>7</b>	<b>7</b>	<b>14</b>	<b>\$ 1,838.52</b>

(A) Según manual de procedimientos y política de la UAI, ya no se les dará seguimiento a los hallazgos pendientes de este periodo auditado.

(B) En la visita in situ se presentaron pruebas de descargo, y verificamos que se le dio cumplimiento a un hallazgo del período del 01 de junio de 2013 al 16 de agosto de 2013, y visita in situ del 19 al 23 de agosto de 2013, relacionados con la observación: Referente a que el sistema de marcaciones de forma manual no es confiable.

(C) Asimismo, se presentaron pruebas de descargo, y verificamos que se dio cumplimiento a cuatro hallazgos del Periodo de junio 2015 a agosto de 2015, y visita in situ del 7 al 11 de septiembre de 2015, relacionados con las observaciones: "La administración de la representación no ha remitido la matriz de riesgos y el plan de contingencias". "No se ha actualizado información requerida por la oficina de acceso a la información pública", "Falta de involucramiento de los funcionarios consulares en las finanzas", "Deficiencias encontradas en la administración del inventario de bienes".

En relación a auditorías efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, según nuestros registros a la fecha la Embajada de El Salvador México, no posee recomendaciones pendientes de implementar.

**IX. CONCLUSIÓN**

De acuerdo con el objetivo del examen y los resultados obtenidos al aplicar los procedimientos de auditoría a la muestra evaluada por el periodo del 01 de enero al 20 de noviembre de 2017 y el periodo ampliado del 20 de agosto de 1974 al 23 de enero de 1986, del 23 de noviembre de 2011 al 31 de diciembre de 2016, en lo relacionado al tema de las compraventas ilícitas del terreno propiedad del Gobierno de la República de El Salvador, se concluye que excepto por las condiciones reportadas en el presente informe, nada nos hace pensar que no se haya cumplido con los lineamientos técnicos y legales establecidos.

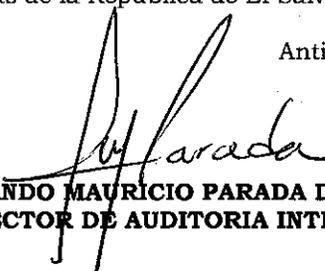
**X. PARRAFO ACLARATORIO**

El propósito de esta auditoría, no es el de expresar una opinión sobre la razonabilidad de las cifras mostradas en los informes financieros presentados por la Representación, por lo tanto no se expresa tal opinión.

**XI. PROCESO DE COMUNICACIÓN**

Este informe es para uso y conocimiento del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Comité de Control Interno y Auditoría, Viceministro de Relaciones Exteriores Integración y Promoción Económica; Jefa de Gabinete, Coordinador General Administrativo Financiero, Directora General del Servicio Exterior y de funcionarios actuantes durante el periodo evaluado en la Representación. Además por mandato legal una copia será remitida a la Corte de Cuentas de la República de El Salvador.

Antiguo Cuscatlán, 10 de enero de 2018.

  
**ARMANDO MAURICIO PARADA DURAN**  
**DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA**

